



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Viña del Mar, a .....de .....de20....., entre la Sociedad María Eugenia Cordero Velásquez y Compañía Limitada, persona jurídica de derecho privado, sostenedora del Colegio Castilla y Aragón, R.U.T. 79.920.470 – 3, representada para estos efectos por su directora doña Angélica del Carmen Opazo Sepúlveda, personería que se acredita al final de este instrumento, chilena, casada, profesora, cédula nacional de identidad número 8.499.791-9 todos con domicilio en calle Extremadura N° 55 de la ciudad de Viña del Mar, que en adelante se denominará la sociedad sostenedora o la sostenedora, y don.....chileno,.....casado,..... de profesión.....cédula nacional de identidad número..... que en adelante se denominará APODERADO, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales:

PRIMERO: La Sociedad María Eugenia Cordero Velásquez, antes individualizada, es sostenedora del Colegio “Castilla y Aragón”, ubicado en calle Extremadura N° 55, y se encuentra reconocido oficialmente por medio del decreto cooperador de la Función Educacional del Estado, Res. Exenta N° 2.279 de 25/06/2008. Por su parte la modalidad de financiamiento compartido se encuentra reconocida por la misma Resolución antes citada.-

SEGUNDO. El Apoderado contrata la prestación de servicios educacionales que otorga la Sociedad María Eugenia Cordero Velásquez y Compañía Limitada en el Colegio “ Castilla y Aragón” para su pupilo(a) don ..... Cedula nacional de Identidad número N° .....en el curso .....de Educación Especial en Trastornos Específicos del Lenguaje , Educación Parvularia, Educación General Básica y Enseñanza Media por el año 2017 . La Sociedad prestará el servicio en la forma y condiciones que establecen los planes y programas de estudio del Ministerio de Educación y de acuerdo con los principios y orientaciones estipulados en el proyecto educativo y reglamento de convivencia o interno escolar, reglamento de evaluación, y en general, de conformidad con la normativa educacional vigente.-

TERCERO. El presente contrato de prestación de servicios educacionales obliga a la Sociedad Sostenedora y en consecuencia al Colegio “ Castilla y Aragón” a:

1. Impartir la enseñanza contenida en los planes de estudio oficiales, sean éstos los entregados por el Ministerio de Educación o los diseñados progresivamente para los niveles de Educación Especial en Trastornos Específicos del Lenguaje, Educación Parvularia o enseñanza general básica por el establecimiento, salvo la terminación anticipada del presente contrato.
2. Lograr la reinserción de los menores con trastornos específicos del lenguaje a la educación común y a la sociedad de la mejor forma posible, afianzando y o fortaleciendo su autoestima, el desarrollo de sus potencialidades y afianzando, igualmente, las funciones básicas que apunten a su desarrollo integral.-
3. Orientar y/ o derivar a tratamiento individual, con el profesional correspondiente, a aquellos niños con mayores dificultades del ámbito escolar y en atención al grado de educación que reciben.-
4. Integrar y comprometer a los padres y apoderados a la educación, formación y tratamiento de sus hijos o pupilos.
5. Otorgar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el alumno desarrolle el proceso educativo en un nivel de elevada exigencia académica, exigiendo y supervisando a los profesionales de la escuela un cumplimiento adecuado y oportuno de los Planes y Programas correspondiente al curso o grado en que se matricula el alumno y de las normas vigentes en materia de evaluación y promoción.-
6. Estimular y afianzar las capacidades intelectuales, culturales, valóricas y espirituales de los alumnos, mediante las diferentes actividades escolares.- Promover, igualmente, la interacción y participación activa de los distintos estamentos en las actividades del Colegio.
7. Facilitar el perfeccionamiento del docente a través de talleres, charlas, cursos y otros.-
8. Promover actividades extraprogramáticas, complementarias, al proceso educativo que estimulen el desarrollo físico, intelectual, cultural y espiritual del alumno.
9. Poner a disposición de los apoderados el contenido del proyecto educativo, velando por su cumplimiento especialmente en lo referido al respeto de valores y principios que en el se expresan y propiciando también el conocimiento del Reglamento Interno del Colegio supervisando el cumplimiento en los distintos estamentos que la componen y procurando su difusión al máximo.

10. Proyectar hacia la comunidad la labor del establecimiento por medio de diversas acciones de acuerdo con los objetivos específicos de cada nivel.-
11. Proporcionar al alumno, de acuerdo a las normas internas, la infraestructura que se requiera para el desarrollo del programa curricular, ya sea en el aula, biblioteca, laboratorio, gimnasio, comedor y otras.
12. Otorgar a los alumnos que lo soliciten evaluación diferenciada de acuerdo al estudio técnico de cada uno de los casos y que se requiera por los apoderados a través de los profesores jefes.-
13. Otorgar clases de reforzamiento a los alumnos con bajo rendimiento los que tendrán la obligatoriedad de asistir de acuerdo a horarios establecidos por el Colegio.
14. Posibilitar el contacto de los alumnos con otras instituciones, tales como empresas, fundaciones, organismos públicos u otras organizaciones, cuando requieran el apoyo de estas para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional.
15. Informar periódicamente a los apoderados del desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje del alumno.

CUARTO. El Apoderado acepta expresamente que la declaración del presente instrumento implica la interacción suya y de su pupilo(a) a la comunidad educativa del establecimiento, asumiendo ambos los compromisos establecidos para alumnos y apoderados en las disposiciones regulatorias del colegio; y se obliga especialmente a :

1. Tomar conocimiento y aceptar el Proyecto educativo, reglamento de convivencia y de evaluación del colegio, comprometerse a cumplirlo en su integridad y a cooperar con las actividades que se programen a nivel de directivas de Sub – Centros.- Declara el padre o apoderado estar en conocimiento que la violación de las normas relativas al proyecto educativo y reglamento de convivencia originará la caducidad o no renovación de la respectiva matrícula.-
2. Participar en las tareas educativas y formativas que en beneficio del alumno conciba y desarrolle el Colegio observando y aceptando las instrucciones que con este objeto emita el establecimiento Aceptando y colaborando en el desarrollo del proyecto educativo.-
3. Asumir y mantener siempre un trato respetuoso y de colaboración con el personal del colegio y con toda la comunidad educativa y en especial ante cualquier situación, actitud o comportamiento de su pupilo(a) durante su permanencia en el establecimiento educacional.
4. Asistir al cien por ciento de las reuniones convocadas por el Sub – Centro de Padres y en el mismo porcentaje de las entrevistas personales citadas por el Profesor Jefe o Director.-
5. Velar por el cumplimiento de su pupilo en las tareas escolares encomendadas como igualmente participar activamente en las terapias o controles requeridos por los especialistas que determine el Colegio.-
6. Informar por escrito el cambio de domicilio dentro de los quince días siguientes de haberse efectuado éste.
7. Cumplir oportuna y obligatoriamente, en los plazos establecidos, con los pagos de escolaridad de su pupilo(a). En apoderado se obliga a pagar 10 cuotas mensuales de..... (en palabras), por concepto de aporte mensual comprendido entre los meses de marzo a diciembre, y matrícula en los cursos correspondientes, los que serán cancelados en la forma y condición establecidas por el departamento de Contabilidad.- Por su parte el Apoderado autoriza para que en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato puedan ser ingresados, procesados tratados y comunicados estos antecedentes a terceros sin restricciones en la base de datos o sistema de información comercial Boletín Electrónico DICOM.

QUINTO. El Apoderado se compromete a participar activamente en el proceso educacional de su pupilo, colaborando con la labor de los docentes, asistiendo a las reuniones de curso, concurriendo a las citaciones y/o entrevistas y, en general, contribuyendo al cumplimiento de todas las acciones de refuerzo, medidas pedagógicas y/o de disciplina, tratamiento y/o atención especial tomadas en beneficio de su pupilo(a), y favoreciendo las tareas educativas y formativas que prepare, planifique y desarrolle el colegio, acatando las instrucciones que con este objetivo se indiquen.

SEXTO. Cancelar los costos de reparación o reposición causados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y además útiles e implementos de propiedad del colegio, ocasionados personalmente o en grupo con participación de su pupilo.

SEPTIMO. El alumno al matricularse adquiere los siguientes derechos:

1. A conocer y participar del proyecto educativo del colegio acorde a los planes de estudios oficiales, los que le serán impartidos por profesionales de la educación.
2. A participar en las actividades académicas curriculares propias de su grado y aquellas complementarias de carácter obligatorio al proceso de formación integral que propicie el colegio.
3. Utilizar las dependencias del colegio, velando por el buen uso y cuidado de ellas.
4. Recibir orientación de los especialistas del Establecimiento en el evento de que el caso y las condiciones especiales del grado así lo ameriten ( Orientador, psicólogo y fonoaudiólogo).-
5. Recibir enseñanza acorde a los Planes antes referidos por parte del personal calificado que el Colegio designe.

OCTAVO. El alumno (a) adquiere como obligaciones:

1. Conocer, respetar y cumplir a cabalidad tanto con lo establecido en el Proyecto Educativo como en el Reglamento de Convivencia del Colegio.-
2. Asistir puntualmente a clases y a las actividades programadas por el colegio, acatando las normas de evaluación y promoción vigentes en conformidad a la legislación.
3. Mantener una disciplina y comportamiento adecuados a su condición de estudiante, acorde a las disposiciones contenidas en el reglamento interno del colegio.
4. En caso de inasistencia, deberá ser justificada por el apoderado en forma personal, si obedece a motivos de salud la ausencia debe avalarse con el certificado médico respectivo.
5. Los alumnos debe traer, en lo posible, los útiles escolares que se exijan para efectuar las actividades y tareas que requieran los docentes del Establecimiento.
6. Toda salida extraordinaria de la Unidad Educativa, debe ser solicitada por el Apoderado, ya sea personalmente o por escrito, siendo ella autorizada por la Inspectoría y quedando consignada en un cuaderno de Registro que lleva para estos efectos la Secretaría del Colegio.-
7. No podrán acceder a la educación que ofrece el Colegio Castilla y Aragón, en sus diferentes niveles, aquellos alumnos que presenten enfermedades infecto contagiosas o crónicas y los padres o apoderados se nieguen a tomar las medidas para la erradicación de ellas, todo esto debido al riesgo, de contagio, que implica para la comunidad educativa.-
8. Los alumnos de este Establecimiento Educativo podrán ser reubicados, dentro del mismo, por razones de disciplina, seguridad u otros que aconsejen la decisión adoptada por las autoridades.
9. Los diagnósticos, a que se someten los alumnos, emitidos por especialistas del Establecimiento serán suficientemente válidos para su reubicación en el nivel correspondiente dentro del Colegio u otros Colegios del resto del país acorde con la normativa legal respectiva. ( Decreto 1.300).
10. En el evento de que un educando se ausente del Colegio por más de quince días hábiles, sin causa justificada, autoriza de antemano al Establecimiento para la caducidad de la matrícula respectiva.-
11. Los alumnos deberán presentarse con el uniforme respectivo del Colegio. La tenida deportiva será obligatoria en las actividades de Psicomotricidad, Educación Física y Talleres deportivos.- En el caso de los varones la presentación personal será: a) Aspecto general limpio, pelo corto y peinado de tipo escolar. b) Las damas pelo tomado con trabas, collet o cintillo de color azul.
12. Serán consideradas faltas graves, que ameritan la medida de suspensión de clases del alumno, entre otras, las siguientes: a) Faltar el respeto a los profesores u otros miembros de la comunidad educativa del Colegio, por vías de hecho o de palabras. b) La destrucción del mobiliario, deteriorar dolosamente el material de trabajo o las dependencias del Establecimiento o el rayado de sus muros. La reiteración de estas faltas graves acarreará como sanción definitiva la cancelación de matrícula y/ o expulsión del alumno del Colegio previo acuerdo del Consejo de Profesores.-

NOVENO. Al retirarse del establecimiento un alumno matriculado, no le serán devueltos los dineros de matrícula cancelados en la fecha de incorporación, y deberá cancelar aquellos que se encuentren pendientes si los hubiere.- Igualmente, deberá restituir o comprometerse a hacerlo de los textos u otros objetos que haya recibido y que pertenezcan al Colegio.- En caso de morosidad en el pago de cuotas o matrícula autoriza al Colegio para hacer uso de la facultad conferida en el N° 5 cláusula 4° del presente contrato referida a que dichos datos puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros, sin restricciones, en la base de datos o sistema de información comercial Boletín Electrónico DICOM.

DECIMO. Al presente contrato se le pondrá término por las siguientes causales:

1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las cláusulas 4, 5, 6, 8 y 9 del presente contrato.
2. Incurrir el alumno(a) en algunas de las faltas graves, mencionadas en el numeral 12 de la cláusula octava del presente contrato que amerite la cancelación de matrícula, la que operará ipso facto.-
3. Por faltas y/o incumplimiento académico del alumno en relación al proyecto educativo.
4. Por faltas y/o transgresión a las normas contenidas en el reglamento interno del colegio tanto por parte de los apoderados como de los alumnos.
5. Incumplimiento del alumno(a) de los requisitos establecidos en la carta de condicionalidad que le afecte.

UNDECIMO. El presente contrato rige a contar del mes de..... y se extingue con el término del año lectivo, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes, si no median situaciones que vayan en contra de lo expresado en los artículos anteriormente descritos.

DUODECIMO. El apoderado declara expresamente que ha tomado cabal e íntegro conocimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato y que lo acepta en todas sus partes, firmando dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. Así mismo, declara y suscribe haber recibido al momento de matricular a su pupilo, una copia debidamente actualizada del reglamento interno y de convivencia escolar.

DECIMO TERCERO: Las partes del presente contrato consignan especialmente que este convenio regirá en los mismos términos en el evento de transformarse la Sociedad Sostenedora María Eugenia Cordero y Cia. Ltda. En Corporación de acuerdo a las normas contenidas en la ley 20.845 de 29 de Mayo de 2015

DECIMO CUARTO: La personería de doña Angélica del Carmen Opazo Sepúlveda para actuar en nombre y representación de la sostenedora Sociedad María Eugenia Cordero Velásquez y Compañía Limitada no se inserta por ser conocido de las partes.-

APODERADO

REPRESENTANTE LEGAL.